



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0089

Venadillo Tol., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00002-00
PROCESO: - PERTENENCIA –
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO LATORRE ROJAS
DEMANDADO: PEDRO LUIS OSPINA GUALTERO, sus herederos ciertos
Y determinados, OSCAR ALEXANDER OSPINA y
Demás personas inciertas e indeterminadas.

Subsanada dentro del término legal y examinada la demanda VERBAL de PERTENENCIA presentada por JOSE GREGORIO LATORRE ROJAS por intermedio de apoderado judicial, contra PEDRO LUIS OSPINA GUALTERO y sus herederos ciertos e indeterminado, OSCAR ALEXANDER OSPINA y demás personas inciertas e indeterminadas, reúne los requisitos y exigencias de los arts. 82, 84, 368 y 375 del C. G. del Proceso y demás normas aplicables vigentes y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda de PERTENENCIA presentada por JOSE GREGORIO LATORRE ROJAS por intermedio de apoderada, contra PEDRO LUIS OSPINA GUALTERO y sus herederos ciertos e indeterminado, OSCAR ALEXANDER OSPINA y demás personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO: Dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario, y demás normas concordantes art. 375 del C.G.P, como quiera que el avalúo catastral de los inmuebles pretendidos, son de mínima cuantía, y aplíquese lo pertinente frente al Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) DIAS.

CUARTO: En consideración a lo previsto en el numeral 6, del artículo 375 del C. G. del Proceso, acorde con lo indicado en el artículo 592 ibídem, se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 351-9910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema-Tolima, para lo cual se ordena oficiar

RADICACION: 738614089001-2022-00002-00
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO LATORRE ROJAS
DEMANDADOS: PEDRO LUIS OSPINA GUALTEROS, sus herederos ciertos e indeeterminados, OSCAR ALEXANDER OSPINA y demas personas inciertas e indeterminas.

en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, Tolima.

QUINTO: Se ordena EMPLAZAR a PEDRO LUIS OSPINA GUALTERO y sus herederos ciertos e indeterminados, OSCAR ALEXANDER OSPINA y demás personas inciertas e indeterminadas, que se crean con derechos sobre los bienes objeto del litigio, esto es, los predios con folios de matrícula inmobiliaria No. 351-9910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema-Tolima, por medio del Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo preceptuado por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, acorde con lo indicado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, al tenor de lo previsto en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

SEXTO: De la existencia de este proceso, infórmese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

SÉPTIMO: Conforme lo prevé el numeral 7, del artículo 375 del C. G. del Proceso, la parte demandante instalará una valla en cada uno de los predios, con las características señaladas en la norma citada, debiendo aportar al proceso las fotografías, para los fines allí previstos.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor JOSE ALVARO LUNA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.213.447 y T.P. No. 22.762 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima**

RADICACION: 738614089001-2022-00002-00
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO LATORRE ROJAS
DEMANDADOS: PEDRO LUIS OSPINA GUALTEROS, sus herederos ciertos e indeeterminados, OSCAR ALEXANDER OSPINA y demas personas inciertas e indeterminas.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d5f77b14c93aedd9446b830022cda8143cc2c27776dd81f8c113e13a56b305

1

Documento generado en 24/02/2022 05:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>